

 <p><b>CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.</b></p>	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: EVI-FO-009
	INFORME FINAL DE AUDITORÍA	VERSIÓN: 07
		VIGENCIA: 20-Dic-2019
		PÁGINA 1 DE 25


Proceso:	Control Político
Líder del proceso/Jefe de dependencia:	Secretaria General Subsecretarios Comisión Primera de Plan, Comisión Segunda de Gobierno, Comisión Tercera de Hacienda y Crédito Público
Objeto:	Verificar la eficacia, eficiencia y efectividad del Sistema de Gestión Integrado a través del Proceso de Control Político, de acuerdo con los requisitos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, a la normatividad vigente del proceso evaluado y su procedimiento; con el objetivo de establecer acciones y oportunidades de mejora, que contribuyan al cumplimiento de sus objetivos.
Alcance:	Cubre el proceso de Control Político, en desarrollo de las funciones establecidas en el Acuerdo 492 de 2012 y en ejercicio del procedimiento CTP-PR-001 - Control Político.
Criterios:	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Constitución Política de Colombia 1991.</li> <li>• Ley 2016 del 27 de febrero de 2020 adopta el Código de Integridad del Servicio Público Colombiano a todas las entidades del Estado y crea el Sistema Nacional de Integridad.</li> <li>• Ley 1909 de 2018, "Por medio de la cual se adoptan el Estatuto de la Oposición Política y Algunos Derechos a las Organizaciones Políticas Independientes"</li> <li>• Ley 1757 de 2015 "Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática"</li> <li>• Ley 1755 de 2015 "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."</li> <li>• Ley 1712 de 2014 - Ley de Transparencia y derecho a la administración pública</li> <li>• Ley 1564 DE 2012, Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones.</li> <li>• Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción).</li> <li>• Ley 1437 de 2011, Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."</li> <li>• Ley 1431 de 2011, "Por la cual se establecen las excepciones a que se refiere el artículo 133 de la Constitución Política"</li> <li>• Ley 734 de 2002, Por la cual se expide el Código Disciplinario Único.</li> <li>• Ley 594 de 2000, Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones.</li> <li>• Ley 507 de 1999 "Por la cual se modifica la Ley 388 de 1997"</li> <li>• Ley 87 de 1993, "Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones."</li> <li>• Decreto 454 de 2020, "por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública,</li> </ul>

 <p>CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.</p>	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: EVI-FO-009
	INFORME FINAL DE AUDITORÍA	VERSIÓN: 07
		VIGENCIA: 20-Dic-2019
		PÁGINA 2 DE 25

	<p>con la incorporación de la política de gestión de la información estadística a las políticas de gestión y desempeño institucional."</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Decreto 338 de 2019, "Por el cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Control Interno y se crea la Red Anticorrupción."</li> <li>• Decreto 815 de 2018, Por el cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, en lo relacionado con las competencias laborales generales para los empleos públicos de los distintos niveles jerárquicos.</li> <li>• Decreto 051 de 2018, "Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, y se deroga el Decreto 1737 de 2009".</li> <li>• Decreto Nacional 1499 de 2017, "Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015". Donde se adopta el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, versión 2.</li> <li>• Decreto 648 de 2017, Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública.</li> <li>• Decreto 1083 de 2015, Por el cual se expedición el Decreto Único reglamentario del sector de la Función Pública.</li> <li>• Decreto 1080 de 2015, Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura.</li> <li>• Decreto 2609 de 2012, Por el cual se reglamenta el Título V de la Ley 594 de 2000, parcialmente los artículos 58 y 59 de la Ley 1437 de 2011 y se dictan otras disposiciones en materia de Gestión Documental para todas las Entidades del Estado.</li> <li>• Decreto 2578 de 2012, Por el cual se reglamenta el Sistema Nacional de Archivos, se establece la Red Nacional de Archivos, se deroga el Decreto número 4124 de 2004 y se dictan otras disposiciones relativas a la administración de los archivos del Estado.</li> <li>• Acuerdo 759 de 2020, "Por medio del cual se deroga el Acuerdo 640 de 2016 y se dictan otras disposiciones".</li> <li>• Acuerdo 741 de 2019 Reglamento Interno de la Corporación.</li> <li>• Acuerdo 688 de 2017, Por el cual se establecen mecanismos para la rendición de cuentas y la visibilidad de la gestión del Concejo de Bogotá D.C., las bancadas y los concejales y se dictan otras disposiciones.</li> <li>• Acuerdo 492 de 2012, Por la cual se modifica la Estructura Organizacional del Concejo de Bogotá, D.C, se crean dependencias, se les asignan funciones y se modifica la Planta de Personal y la Escala Salarial.</li> <li>• Decreto Distrital 438 de 2019, "Por el cual se regula el procedimiento para las relaciones político - normativas con el Concejo de Bogotá, D. C. y se dictan otras disposiciones."</li> </ul>
--	---


 <p>CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.</p>	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: EVI-FO-009
	INFORME FINAL DE AUDITORÍA	VERSIÓN: 07
		VIGENCIA: 20-Dic-2019
		PÁGINA 3 DE 25

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Decreto Distrital 828 de 2018, Por el cual se regula el Sistema Distrital de Archivos y se dictan otras disposiciones.</li> <li>• Decreto Distrital 514 de 2006, "Por el cual se establece que toda entidad pública a nivel Distrital debe tener un Subsistema Interno de Gestión Documental y Archivos (SIGA) como parte del Sistema de Información Administrativa del Sector Público."</li> <li>• Decreto No. 1421 de 1993 (Régimen Especial para el Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá).</li> <li>• Resolución 286 de 2020, "por la cual se regulan las sesiones no presenciales en el Concejo de Bogotá D.C."</li> <li>• Resolución 091 de 2020, por la cual se adopta el Plan de Acción para la vigencia 2020 en el Concejo de Bogotá D.C.</li> <li>• Resolución 822 de 2019, por la cual se adopta la política de riesgos en el Concejo de Bogotá D.C.</li> <li>• Resolución 640 de 2019, por la cual se adopta el Código de Integridad del servicio Público en el Concejo de Bogotá D.C.</li> <li>• Resoluciones 668 y 406 de 2019. (Modifica Plan de Acción Anual).</li> <li>• Resolución 388 de 2019. (Adopta el MIPG, Crea el Comité Institucional de Gestión y Desempeño).</li> <li>• Resolución 067 de 2019. (Planes institucionales vigencia 2019).</li> <li>• Resolución 593 de 2018 (Comité Institucional de Control Interno).</li> <li>• Resolución 529 de 2018 (Modifica el PAC 2016 a 2019 y PAA 2018).</li> <li>• Resolución 1053 de 2015 (Políticas de operación).</li> <li>• Resolución 717 de 2015 (Modifica el manual específico de funciones y competencias laborales contenidos en la Resolución No. 0514 del 2015).</li> <li>• Resolución No. 0514 del 2015). (Manual específico de funciones y competencias laborales).</li> <li>• Resolución 634 de 2014 (Organigrama del Concejo de Bogotá D.C.)</li> <li>• Resolución 635 de 2014 "Por la cual se adopta el normograma del Concejo de Bogotá D.C".</li> <li>• Procedimientos.</li> <li>• Mapa de riesgos</li> <li>• Indicadores de gestión</li> <li>• Tablas de retención documental</li> <li>• y demás normas que le sean aplicables al proceso.</li> </ul>
Equipo Auditor:	Aura María Carrillo Vargas, Sorel Velásquez Quintero y Marcel Pedraza
Auditados:	<p><b>SECRETARIA GENERAL:</b> Ilba Yohanna Cárdenas Peña, Tulia Fabiola Niño Martínez, Rosa Elena Morales Meneses, Gerardo Bermúdez Sánchez, Johanna Marcela Cuellar Báez, Julia Esther Gómez Morales, Omar Arley Bohórquez, Ana María Bernal Cruz, María Griselda Ballesteros.</p> <p><b>COMISION PRIMERA:</b> Neil Javier Vanegas Palacios, Reinaldo García Baquero, María Patricia Rodríguez Marín, Oscar Cárdenas Cárdenas, Tais Elena Rodríguez Martínez, Gloria Inés Cely Luna.</p>

 <p>CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.</p>	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: EVI-FO-009
	INFORME FINAL DE AUDITORÍA	VERSIÓN: 07
		VIGENCIA: 20-Dic-2019
		PÁGINA 4 DE 25

	<p><b>COMISION SEGUNDA:</b> Freddy Ananías Urrego, Edgar Orlando Romero Daza, María Del Carmen Orozco Pachón, Elías Aponte Bustamante, Julio Cesar Sánchez Donoso, Ana Yolanda Duran Rodríguez.</p> <p><b>COMISION TERCERA:</b> Clara Inés Parra, Zuly Milena Lozada Viviescas, Morrison Tarquino Daza, Jorge Enrique Buitrago Puentes, Andrea Liliana Cerquera Bolaños, Constanza Adriana Cárdenas Camacho.</p>	
Metodología:	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Documentación publicada en la Web y red, que soporta el proceso.</li> <li>• Entrevista a responsable, profesionales y personal de la Secretaría General, asignados para atender la auditoría, según la programación inicial.</li> <li>• Formulación de cuestionarios, para ser atendidos por los responsables del proceso, como plan de contingencia.</li> <li>• Seguimiento a planes de mejoramiento.</li> <li>• Matrices de Riesgo</li> <li>• Información digital en página WEB, INTRANET, red interna.</li> </ul>	
Fechas de Ejecución de la Auditoría:	Desde (día/mes/año):	11/03/2020
	Hasta (día/mes/año):	19/06/2020
Reunión de Cierre:	(día/mes/año)	14/07/2020

I. SECRETARÍA GENERAL
<p>1. CONFORMIDADES.-</p> <p>1.1. Analizado el informe de gestión primer trimestre, la Secretaría General reporta que durante el período comprendido entre 13 de enero al 31 de marzo de 2020, la Plenaria de la Corporación debatió un total de 25 proposiciones, las cuales cuentan con el memorando de solicitud de priorización. Las proposiciones debatidas fueron: 12, 13, 14, 16, 17, 23, 24, 29, 56, 129, 173, 183, 216, 239, 244, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 322, 345 y 386.</p> <p>La proposición 345 corresponde a foros de COVID19, del cual se han realizado varios foros, toda vez que se ha desarrollado por sectores.</p> <p>Los debates fueron concluidos.</p> <p>Se concluye cumplimiento en ejercicio de las funciones asignadas por el artículo 24 al Secretario General y Subsecretario de las Comisiones permanentes, en especial el numeral 17 que establece <i>“Elaborar con anticipación el orden del día, publicar y comunicar con la misma antelación los asuntos sobre los cuales debe ocuparse la Plenaria y las Comisiones Permanentes en concordancia con lo aprobado mensualmente en la Junta de Voceros”</i> y el Sistema Integrado de gestión del MIPG.</p> <p>1.2. En la respuesta al cuestionario de auditoría presentada por la Secretaría General de la Corporación sobre la verificación de priorización por las bancadas en los debates</p>

 <p>CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.</p>	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: EVI-FO-009
	INFORME FINAL DE AUDITORÍA	VERSIÓN: 07
		VIGENCIA: 20-Dic-2019
		PÁGINA 5 DE 25

programados en cumplimiento de la junta de voceros establecido en el artículo 8º del Reglamento interno, informó: *“durante el período comprendido entre 13 de enero y el 5 de mayo de 2020, ha debatido un total de 30 proposiciones, la cuales cuentan en su totalidad con el respectivo memorando de solicitud de priorización remitido por parte de la bancada citante. De las citadas proposiciones 7 continúan en debate y las 23 restantes ya concluyeron.”*

Las 30 proposiciones programadas relacionadas son: 12, 13, 14 16, 17, 23, 24, 28, 29, 56, 129, 173, 183, 216, 239, 244, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 312, 322, 345, 385, 386 y 395. Continúan en debate las proposiciones 17, 23, 173, 239, 244, 345 y 385; mientras las 23 restantes tienen debate concluido.

- 1.3. Efectuado seguimiento al avance del Plan Anticorrupción al finalizar el primer cuatrimestre de la vigencia y con relación a la actividad 2.2 - Promover espacios en el ejercicio del Control político, con los grupos de interés, las Entidades Distritales y la ciudadanía en general, se reportó en siguiente avance:

*208 participantes por parte de la ciudadanía o de los grupos de valor, en el ejercicio del control político y la gestión normativa.*

*81 Ciudadanos participaron en las sesiones plenarias realizadas entre enero y abril.*

*La Comisión Primera realizó 22 sesiones de Control Político y Gestión Normativa entre los meses de enero y abril; y en 7 sesiones participaron 11 personas representando a los grupos de interés y la ciudadanía en general (9 en control político y 2 en gestión normativa).*


*La Comisión de Gobierno no tuvo participación de la ciudadanía o grupos de valor en las sesiones realizadas entre enero y abril, a pesar de que el Acuerdo 741 de 2019 permite que la ciudadanía pueda participar en los debates de control político y en las sesiones donde se aprueben proyectos de Acuerdo.*

*Comisión de Hacienda y Crédito Público contó con la participación 116 personas.*

*El web Master de la OA de Comunicaciones ha publicado la información que las dependencias le han solicitado en relación con la actividad en mención.*

Se concluye participación de la ciudadanía en algunas actividades misionales desarrolladas por la Corporación, fomentando la Política de participación ciudadana establecida en el MIPG y demás normatividad relacionada.

- 1.4. Revisada la red \ SECRETARIA\_GENERAL \ PERÍODO 2020-2023 \ AÑO 2020 \ COMISIONES ACCIDENTALES \ COMISIONES ACCIDENTALES, se encuentran publicadas por carpetas las comisiones accidentales ordenadas con su documentación soporte y el formato GNV-CTP-ESP-FO-003 – Relación de comisiones accidentales, transitorias, de vigilancia o ad hoc al día 16/06/2020.

 <p><b>CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.</b></p>	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: EVI-FO-009
	INFORME FINAL DE AUDITORÍA	VERSIÓN: 07
		VIGENCIA: 20-Dic-2019
		PÁGINA 6 DE 25

- 1.5. Consultado el informe de seguimiento del Plan de Acción, corte al primer trimestre, se observa reporte del 100% para las acciones 64, 66 y 67 del Plan de acción y no se indica avance para la acción No. 70 “Acompañar la construcción e impulsar la iniciativa de los proyectos de Acuerdo presentados por los cabildantes estudiantiles, mediante el sorteo entre las diferentes bancadas.”

**2. NO CONFORMIDADES.**

COMPARTIDA POR: SECRETARÍA GENERAL, DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y DIRECCIÓN FINANCIERA.


- 2.1. Revisada la red de la Corporación, SECRETARIA GENERAL \ PERÍODO 2020-2023 \ AÑO 2020 \ ACTAS, no se evidencia publicación por la Secretaria General de las 55 actas sucintas correspondiente a los meses de enero (8 actas), febrero (13 actas), marzo (11 actas), abril (10 actas), Mayo (7 actas), junio (6 actas); incumpliendo el artículo 51 del acuerdo 741 de 2019 y el numeral 5.22 del procedimiento de Control Político. También se observa incumplimiento del segundo párrafo del artículo 51 del Reglamento Interno, donde se establece: “Aprobado el orden del día, el respectivo Presidente someterá a aprobación el acta de la sesión anterior, la cual deberá ser puesta previamente en conocimiento de los Concejales, a través de la red interna del Concejo de Bogotá, D.C.”

Esta situación de inoportunidad en la aprobación de las actas, también se evidencia en la sesión de 25/01/2020, donde se aprobaron las siguientes actas:

Acta No. 055 del 09 de septiembre de 2019.  
Acta No. 056 del 10 de septiembre de 2019.  
Acta No. 057 del 24 de septiembre de 2019  
Acta No. 058 del 27 de septiembre de 2019.  
Acta No. 059 del 03 de octubre de 2019.  
Acta No. 060 del 04 de octubre de 2019.  
Acta No. 061 del 31 de octubre de 2019.  
Acta No. 062 del 01 de noviembre de 2019.  
Acta No. 063 del 06 de noviembre de 2019.  
Acta No. 064 del 13 de noviembre de 2019  
Acta No. 065 del 20 de noviembre de 2019.

**ARTÍCULO 51.- ACTAS, GRABACIÓN Y TRANSCRIPCIÓN DE LAS SESIONES.** De las sesiones Plenarias y de Comisiones Permanentes del Concejo de Bogotá D.C., los Secretarios respectivos levantarán de manera oportuna actas sucintas que contendrán: 1) los temas debatidos, 2) las intervenciones, 3) los mensajes leídos, 4) las proposiciones presentadas, 5) las comisiones designadas y 6) las decisiones adoptadas. Dichas actas se elaborarán con base en el orden del día aprobado, incluyendo lugar, fecha, hora, nombre de los Concejales asistentes a la sesión, funcionarios e invitados.

*Aprobado el orden del día, el respectivo Presidente someterá a aprobación el acta de la sesión anterior, la cual deberá ser puesta previamente en conocimiento de los Concejales, a través de la red interna del Concejo de Bogotá, D.C.*

 <p><b>CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.</b></p>	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: EVI-FO-009
	INFORME FINAL DE AUDITORÍA	VERSIÓN: 07
		VIGENCIA: 20-Dic-2019
		PÁGINA 7 DE 25

En la ejecución de la auditoria y en entrevista con la Secretaria General, explicó como causa de esta situación la demora en disponer de la totalidad del Talento Humano asignado al proceso.

Del Informe de objeciones presentado por la Secretaría General con el memorando 2020IE8905 de 02/07/2020, se extrae: *“Es preciso informar que el Secretario General saliente – Dr. DANILSON GUEVARA VILLABÓN, hizo un plan de contingencia para la elaboración de las actas sucintas de los meses de enero y febrero de 2020, asignando algunas a los funcionarios JORGE BUITRAGO y ALICIA GONZALEZ del Proceso de Relatoría, MARIA SOLEDAD y HERNÁN RODRÍGUEZ del Proceso de Gestión Documental y al Secretario Ejecutivo asignado al despacho de secretaria general (constancia de entrega de puesto de trabajo ER7752 del 12-03-2020), las cuales no se elaboraron. Esta orden no la confirme al considerar que tal actividad no está en la naturaleza de sus funciones.*

*Una vez verificada la situación informada, se detectó que siguen pendientes de elaboración y/o revisión once (11) actas sucintas de enero y febrero de 2020, lo cual fue comunicado vía correo interno, a los Directores Financiero y Administrativo, solicitando “...c) Elaborar un plan de contingencia por parte de sus despachos, según sus competencias, en coordinación con la Secretaría General,...” y al Presidente de la Corporación (memorando 28/04/2020 adjunto)”*


*Por el periodo comprendido entre el 1º de marzo de 2020 (fecha de mi posesión) hasta el 18 de junio de 2020 (última sesión plenaria), se han realizado treinta y cuatro (34) sesiones plenarias, correspondientes a las actas sucintas (No. 22 a 55), de las cuales se encuentran elaboradas 27 actas que están para revisión, según consta en el pantallazo adjunto, con fecha de elaboración”.*

*“Es de aclarar que según el manual específico de funciones, de las cinco (5) profesionales asignadas al despacho, solo la profesional especializada 222-04 tiene la función de elaborar actas sucintas, siendo un imposible material que pueda realizar 9 actas mensuales en promedio, cuando debe adelantar otras funciones. Por esta razón, de mutuo acuerdo con las profesionales se distribuyeron 2 actas mensuales para cada una, haciendo posible que a la fecha solo falten por elaborar las últimas 7 actas (1 del mes de mayo y las 6 de junio).*

*Para la revisión he solicitado el apoyo de personal de planta al Director Administrativo, y ante su negativa (Memorando CORDIS 2020IE6478 del 02/05/2020, suscrito por los Directores Financiero y Administrativo), radiqué al Director Financiero, solicitud de contratación, con las respectivas fichas técnicas (Memorando CORDIS 2020IE6850 del 20/05/2020), pero hasta la fecha no he obtenido respuesta”.*

Se recomienda coordinar las actividades necesarias tendientes a disponer del talento humano indispensable para desarrollar las funciones en forma oportuna, eficiente, efectiva y se cumplan las metas establecidas para el proceso, la dependencia y se contribuya con el logro de los objetivos institucionales.

- 2.2. En consulta efectuada en la red \ PLANEACIÓN \ Manual de Procesos y Procedimientos \ 4-Gestión Normativa \ 2\_Manuales, se encuentra publicado el Manual SIG-MA002 - Manual de políticas de operación procesos misionales versión 04 de mayo 10 de 2018, el cual no se ajusta a la normatividad vigente y al reglamento interno del Concejo, en especial los numerales 4.6, 4.8, 4.9, los cuales debe estar alineados al contenido de los artículo 17, 26 y 105 del Acuerdo 741 de 2019.

 <p><b>CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.</b></p>	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: EVI-FO-009
	INFORME FINAL DE AUDITORÍA	VERSIÓN: 07
		VIGENCIA: 20-Dic-2019
		PÁGINA 8 DE 25

En el Informe de objeciones presentado con el memorando 2020IE8905 de 02/07/2020, se reporta: *Como es de conocimiento de la Oficina de Control Interno, el Reglamento Interno fue aprobado en junio de 2019 – última vigencia del periodo constitucional anterior, y por esta razón se consideró viable que los manuales se ajustarían en la presente vigencia, sin embargo, dada la situación de salud pública que obligó al aislamiento y cuarentena decretada por el Gobierno Distrital y Nacional, aun son se han realizado las reuniones que permitan realizar los ajustes de los manuales, teniendo en cuenta que en estos meses la atención de la Corporación fue realizar las sesiones no presenciales”.*

Se recomienda revisar la documentación del proceso y efectuar las actualizaciones y publicaciones pertinentes, según el MIPG.

### 3. OPORTUNIDADES DE MEJORA.-

- 3.1. Consultada la red \ SECRETARIA GENERAL \ PERÍODO 2020-2023 \ AÑO 2020 \ PROPOSICIONES \ CUESTIONARIOS Y RESPUESTAS, se observan respuestas presentadas por las entidades atendiendo los cuestionarios remitidos en ejercicio del control político sin el CORDIS del Concejo de Bogotá, D.C, como se evidenció en la proposición 340 con los oficios remitidos por el Acueducto, Secretaría de Ambiente, C.A.R, Secretaría de Gobierno, Secretaría de Planeación.

Se recomienda implementar control de recepción de correspondencia, en cumplimiento de los procedimientos establecidos y publicar los documentos con los protocolos y requisitos de la Corporación.


- 3.2. Revisada la publicación de la información disponible en la página web del link Comisiones, no se observa unificación en la presentación de contenidos publicados por las tres comisiones y la Secretaría General.

Se recomienda efectuar mesa de trabajo con las Comisiones y la Oficina Asesora de Comunicaciones para dinamizar, ajustar y cumplir con las necesidades de publicación del proceso.

- 3.3. Consultada la Red \ SECRETARIA GENERAL \ PERÍODO 2020-2023 \ AÑO 2020 \ ESTATUTOS PARTIDOS, se evidencia la radicación y publicación de la declaratoria política de los siguientes partidos políticos:

PARTIDO	FECHA RADICACIÓN	FECHA PUBLICACIÓN
Alianza Verde	S/F	01/01/2020
Partido Liberal	23/01/2020	03/03/2020
Centro Democrático	31/12/2019	01/01/2020
Cambio Radical	S/F	01/01/2020
Polo democrático	23/01/2020	03/03/2020
Coalición Colombia Humana	31/12/2019	01/01/2020
Bogotá para la gente	15/01/2020	03/03/2020



 <p><b>CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.</b></p>	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: EVI-FO-009
	INFORME FINAL DE AUDITORÍA	VERSIÓN: 07
		VIGENCIA: 20-Dic-2019
		PÁGINA 9 DE 25

Partido Conservador	15/01/2020	03/03/2020
Colombia Justa Libres	16/12/2019	01/01/2020
Partido Mira	S/F	21/01/2020
Partido de la U	S/F	30/12/2019

Se observa incumplimiento en la publicación oportuna según lo normado en el artículo 4º – Régimen de bancadas del acuerdo 741 de 2019, por el cual se expide el reglamento interno del Concejo de Bogotá D.C, donde se establece: “*Para todos los efectos legales, con antelación a la instalación del Concejo de Bogotá, D.C., para un nuevo periodo constitucional, las Bancadas radicarán ante la Secretaría General del Concejo sus respectivos estatutos o reglamentos de bancada expedidos por cada partido, movimiento político o grupo significativo de ciudadanos radicados ante la autoridad competente y se publicarán en la Página Web del Concejo de Bogotá, D.C.*”.


En cumplimiento del principio de transparencia, se recomienda coordinar la gestión y control de la publicación de los estatutos de los partidos en forme oportuna.

- 3.4. Consultada la Red \ SECRETARIA GENERAL \ PERÍODO 2020-2023 \ AÑO 2020 \ DECLARACION POLITICA, se evidencia como fecha de publicación el 09 de marzo de 2020 de la declaratoria política de los siguientes partidos políticos, incumpliendo la oportuna publicación y evidenciando debilidad en el control establecido para verificar la oportunidad en la presentación de declaración política en el plazo establecido por la Ley 1909 de 2018 – Estatuto de oposición:

PARTIDO	FECHA RAD	# RAD	DECLARACION
Alianza Verde	17/02/2020	sin radicado	Democratico y deliberativo
Bogota para la gente	03/02/2020	sin radicado	Consulta CNE
Colombia Justa Libres	31/01/2020	2020IE2360	Independiente
Partido de la U	03/02/2020	2020IE2511	Independiente
Partido MIRA	30/01/2020	2020IE2507	Gobierno

El artículo 6 de la Ley 1909 de 2018 prevé que las organizaciones políticas deberán optar por declararse en oposición, independiente u organización de gobierno, dentro del mes siguiente al inicio del Gobierno, so pena de considerarse falta al régimen contenido en la Ley 1475 de 2011 y ser sancionadas de oficio por la autoridad electoral. Esta declaración debe adoptarse independientemente en cada nivel territorial de conformidad con lo establecido en sus estatutos.

La Secretaria General en el memorando 2020IE8905 de 02/07/2020, como respuesta al informe de objeciones señala: “*Según el artículo 9º de la ley 909 de 2018 el registro y publicidad de la declaración política no se hace ante la Corporación de elección popular, es así como dice: “La declaración política o su modificación, deberá registrarse ante la correspondiente Autoridad Electoral,...” quien “publicará y actualizará en su página web las respectivas declaraciones o modificaciones”, es decir, ante el Consejo Nacional Electoral. Esto significa que el proceso de*

 <p><b>CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.</b></p>	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: EVI-FO-009
	INFORME FINAL DE AUDITORÍA	VERSIÓN: 07
		VIGENCIA: 20-Dic-2019
		PÁGINA 10 DE 25

*control político de la Secretaría General, no tiene la obligación de publicar la declaratoria política de los partidos políticos”.*

En aplicación del principio de transparencia, se recomienda publicar en la página web de la Corporación la declaratoria de los partidos políticos.


- 3.5. Revisada la carpeta SECRETARIA\_GENERAL \ PERÍODO 2020-2023 \ AÑO 2020 \ PROPOSICIONES, se observa debilidad en el control que permita verificar el cumplimiento en el plazo establecido para presentar respuesta por las entidades citadas a los debates de control político, según lo establecido el párrafo tercero del artículo 52 del reglamento Interno, donde indica *“El funcionario citado deberá radicar en la Secretaría General la respuesta al cuestionario dentro del tercer día hábil siguiente al recibo de la citación”*. En seguimiento aleatorio a las proposiciones 017, 098, 099, 173, 174, 204, 289 y 290, se observan algunos oficios de respuesta a los cuestionarios de control político con plazos superiores a los establecidos procedimentalmente, incluyendo el plazo con la posibilidad de prórroga.

**Respuesta Secretaría General** con el memorando 2020IE8905 de 02/07/2020. *“El inicio de período constitucional implicó la posesión de veintiún (21) funcionarios nuevos de UAN, quienes no contaron con acceso oportuno a la red interna, ni se les realizó inducción al inicio del año, para capacitarlos en el uso de la red y de los formatos institucionales”*.

Revisada la carpeta COMISIONES \ PLAN \ PERIODO CONST 2020-2023 \ PERIODO 2020 \ PROPOSICIONES, se observa debilidad en el control que permita verificar el cumplimiento en el plazo establecido para presentar respuesta por las entidades citadas a los debates de control político, según lo establecido el párrafo tercero del artículo 52 del reglamento Interno, donde indica *“El funcionario citado deberá radicar en la Secretaría General la respuesta al cuestionario dentro del tercer día hábil siguiente al recibo de la citación”*. En seguimiento aleatorio a las proposiciones 011, 026, 030, 031, 032, 035, 044, 112, 236, 262, 268, 313 y 353, se observan algunos documentos de respuesta a los cuestionarios de control político con plazos superiores a los establecidos procedimentalmente, incluyendo el plazo con la posibilidad de solicitar prórroga.

**Respuesta Comisión del Plan** con memorando 2020IE8887 de 02/07/2020. *“Ahora bien, que la entidad o el funcionario CITADO de o no respuesta al cuestionario de la Proposición, es una actividad que se sale del resorte y competencia de la Comisión, por lo cual no pueden ser imputadas No Conformidades a la Comisión, porque un funcionario de los citados no responda el cuestionario respectivo o lo responda por fuera de los términos establecidos. No obstante, no ser esta una responsabilidad de la Comisión del Plan y Ordenamiento Territorial, cuando el Profesional de la Comisión detecta estas falencias, envía una comunicación de recordación del vencimiento de los términos al citado o utiliza otro medio como la llama al enlace o ahora en tiempos de pandemia el WhatsApp, siguiendo los lineamientos del actual Subsecretario de la Comisión, como un principio de gestión, sin embargo, se debe aclarar que no está contemplado ni en el Acuerdo señalado, ni en el Procedimiento establecido en la Corporación para Control Político”*.

*“De otro lado el incumplimiento de una obligación de citación sin justa causa, la no radicación del informe, o la radicación extemporánea del mismo, o la no respuesta completa, concisa y*

 <p><b>CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.</b></p>	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: EVI-FO-009
	INFORME FINAL DE AUDITORÍA	VERSIÓN: 07
		VIGENCIA: 20-Dic-2019
		PÁGINA 11 DE 25

*veraz, dará lugar a que esta Secretaría de traslado a los órganos competentes, solo a Solicitud escrita de los Citantes (art. 55 Reglamento Interno Acuerdo 741 de 2019) y para las proposiciones relacionadas y analizadas por la Auditoría esta Secretaría no ha recibido solicitud de traslado de investigación al órgano competente por parte de los Concejales citantes y no puede esta secretaria de oficio trasladar o solicitar la misma”.*


Revisada la carpeta Comisiones \ GOBIERNO \ PERIODO CONST 2020-2023 \ PERIODO 2020 \ PROPOSICIONES, se observa debilidad en el control que permita verificar el cumplimiento en el plazo establecido para presentar respuesta por las entidades citadas a los debates de control político, según lo establecido el párrafo tercero del artículo 52 del reglamento Interno, donde indica “El funcionario citado deberá radicar en la Secretaría General la respuesta al cuestionario dentro del tercer día hábil siguiente al recibo de la citación”. En seguimiento aleatorio a las proposiciones 019, 024, 045, 047, 055, 057, 074, 075, 122, 135, 176, 178, 179, 191, 193 y 213, se observan algunos documentos de respuesta a los cuestionarios de control político con plazos superiores a los establecidos procedimentalmente, incluyendo el plazo con la posibilidad de solicitar prórroga.

**Respuesta Comisión de Gobierno** con memorando 2020IE8869 de 02/07/2020. *“En cuanto hace relación con la presentación extemporánea de las proposiciones por ustedes mencionadas, Me permito informarle que esta contingencia se presentó debido a que en el mes de enero del año curso y como nunca se aprobaron más de 200 proposiciones en toda la corporación y lo cual represento un alto grado de carga laboral tanto para la administración como para el concejo de Bogotá, y en vista de que era una época donde todos los funcionarios de la administración eras nuevos y no había el personal suficiente para atender dicha conjetura lo que era casi imposible dar respuestas a los cuestionarios en los términos estipulados en el reglamento interno”.*

*“Aunado a lo anterior, la responsabilidad de dar la respuesta es de cada una de las entidades citadas, por lo que no sería dable indilgar de alguna manera responsabilidad a la Subsecretaria de la Comisión. El personal de la Comisión, adelanta en término la remisión de los cuestionarios y concede las prórrogas (si las solicitan); también les hace el recordatorio del vencimiento de los términos a cada una de las entidades que deben responder el cuestionario a una proposición con el fin de que se acojan a los términos del Reglamento Interno del Concejo”.*

Revisada la carpeta Comisiones \ HACIENDA \ PERIODO CONST 2020-2023 \ PERIODO 2020 \ PROPOSICIONES, se observa debilidad en el control que permita garantizar y verificar el cumplimiento en el plazo establecido para presentar respuesta por las entidades citadas a los debates de control político, según lo establecido el párrafo tercero del artículo 52 del reglamento Interno, donde indica “El funcionario citado deberá radicar en la Secretaría General la respuesta al cuestionario dentro del tercer día hábil siguiente al recibo de la citación”. En seguimiento aleatorio a las proposiciones 079, 086, 089, 090, 093, 096, 142, 143, 144, 147, 155, 162, 198, 199, 247, 252 y 396, se observan algunos documentos de respuesta a los cuestionarios de control político con tiempos superiores a los establecidos procedimentalmente, incluyendo el plazo con la posibilidad de solicitar prórroga.

**Respuesta Comisión de Hacienda** con memorando 2020IE8732 de 26/06/2020. *“Es decir una vez aprobada la proposición esta Comisión cuenta con tres (3) días hábiles para enviar el*

 <p><b>CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.</b></p>	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: EVI-FO-009
	INFORME FINAL DE AUDITORÍA	VERSIÓN: 07
		VIGENCIA: 20-Dic-2019
		PÁGINA 12 DE 25

*correspondiente cuestionario al citado, quien cuenta con un término de tres (3) días hábiles prorrogables por otros tres (3) días hábiles adicionales si la complejidad del cuestionario lo amerita para dar respuesta”.*

*“Ahora bien que la entidad o el funcionario CITADO de o no respuesta al cuestionario de la Proposición, es una actividad que se sale del resorte y competencia de esta Comisión, por lo cual no pueden ser imputadas NO Conformidades a la Comisión, porque un funcionario de los citados no responda el cuestionario respectivo o lo responda por fuera de los términos establecidos. NO obstante no ser esta una responsabilidad de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, este despacho cuando detecta estas falencias, envía una comunicación de recordación del vencimiento de los términos al citado”.*


*“De otro lado el incumplimiento de una obligación de citación sin justa causa, la no radicación del informe, o la radicación extemporánea del mismo, o la no respuesta completa, concisa y veraz, dará lugar a que esta Secretaria de traslado a los órganos competentes, solo a Solicitud escrita de los Citantes (art. 55 Reglamento Interno Acuerdo 741 de 2019) y para las proposiciones relacionadas y analizadas por la Auditoria esta Secretaria no ha recibido solicitud de traslado de investigación al órgano competente por parte de los Concejales citantes y no puede esta secretaria de oficio trasladar o solicitar la misma”*

Se recomienda mejorar la efectividad del control implementado para garantizar el cumplimiento del Sistema Integrado de Gestión.

- 3.6. Efectuada consulta en la RED \ SECRETARIA GENERAL \ PERÍODO 2020-2023 \ AÑO 2020 \ PROPOSICIONES \ CUESTIONARIOS Y RESPUESTAS y examinando en forma aleatoria algunos soportes publicados, se evidenció que no se está utilizando el formato vigente CTP-FO-004 (presentación proposiciones) en la radicación de las mismas, según lo establece el numeral 5.1 del procedimiento Control Político CTP-PR-001, como se observó en las proposiciones 098, 100, 101, 174, 205, 240, 271, 325, 341 y 344.

Efectuada consulta en la red carpeta Comisiones \ PLAN \ PERIODO CONST 2020-2023 \ PERIODO 2020 \ PROPOSICIONES \ cuestionarios, se observa incumplimiento en la utilización del formato CTP-FO-004 versión 01, establecido en el Sistema de Gestión, procedimiento CTP-PR-001 - Control Político; formato necesario para la presentación de proposiciones, como se evidencia en la documentación publicada de las siguientes proposiciones, evidenciando dilución de la responsabilidad en la revisión y debilidad en los controles de documentación y publicación del proceso: 002, 007,012, 031, 032, 035, 040, 041, 103, 120, 121, 227, 231, 241, 260, 276, 297, 305, 312, 330, 334, 360, 361, 365, 374, 375, 376, 392 y 417, donde se empleó el formato CP-PR001-F04. En los procesos 109, 110, 111 y 230, no se utiliza el formato aprobado.

Efectuada consulta en la red carpeta Comisiones \ GOBIERNO \ PERIODO CONST 2020-2023 \ PERIODO 2020 \ PROPOSICIONES \ cuestionarios y realizada consulta en los controles de documentación y publicación de la información perteneciente al proceso y relacionada con las proposiciones, se observa debilidad en su control, como se evidencia para las siguientes proposiciones: 008, 052, 063, 064, 123, 127, 128, 129, 138, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190,

 <p><b>CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.</b></p>	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: EVI-FO-009
	INFORME FINAL DE AUDITORÍA	VERSIÓN: 07
		VIGENCIA: 20-Dic-2019
		PÁGINA 13 DE 25

191, 195, 211, 212, y 401, donde se empleó el formato CP-PR001-F04 versión 0. En el proceso No. 074, no se utiliza formato alguno y en el proceso 020, se empleó el formato GNV-FO-001.

**Con el memorando 2020IE8905 de 02/07/2020, la Secretaría General responde:** *“En enero de 2020 inició periodo constitucional, con nuevo Concejo y nuevo Gobierno Distrital. Esto significó la implementación del Acuerdo 741 de 2019, que permitió aprobar más de 200 proposiciones en enero y febrero, los enlaces distritales fueron cambiados y no informaron a Secretaría General los correos institucionales de la nueva administración, utilizando los anteriores, lo cual dificultó coordinar el trámite de las proposiciones, además no se contó como anteriormente con el tiempo de inducción (enero y febrero) y no hubo empalme de los 2 gobiernos distritales, en cuanto a su relación con el Concejo de Bogotá”. Agregando para este caso específico, que el Proceso de Control Político está a cargo de dos (2) auxiliares administrativos, porque la Dirección Administrativa no ha ubicado el reemplazo del profesional universitario 219-03 que se retiró del servicio el año pasado y era responsable de este proceso (funcionario que ha sido solicitado, sin respuesta favorable). Como alternativa se ha pedido a la profesional especializada 222-04 ejercer el control, pero al no estar dentro de sus funciones, no hay un mecanismo de exigibilidad eficiente. Esta situación de déficit de talento humano, hace difícil incluir en un plan de mejoramiento una solución a cargo de Secretaria General, por cuanto la ubicación del profesional es competencia de la Dirección Administrativa”.*


**En el memorando 2020IE8887 de 02/07/2020, la Comisión del Plan responde:** *“Respecto a las proposiciones 031, 032, 035 se encuentra que el código del formato efectivamente no corresponde, pero la fecha de aprobación es de 14 de noviembre de 2019, correspondiente a la aprobación del formato CTP-F0-004, lo cual quiere decir que existe un error, que en todo caso no corresponde a la Comisión del Plan, sino a las áreas o dependencia responsables de la generación de los respectivos documentos. En lo relacionado a las proposiciones 109, 110, 111, y 230, se encontró que no está en el formato de las proposiciones, únicamente son 3 proposiciones frente a las 192 radicadas y aprobadas durante el periodo de la auditoría, pero que conforme a lo expresado, no recae en cabeza de la Comisión, dicho incumplimiento”.*

Resalta con relación al ejercicio del Control Político, del Manual de Procedimiento Código CTP-PR-001, Versión 12 el “numeral 5.1.”, *“que reza a la letra”:*

*“Radicar las proposiciones en la comisión Permanente, respectiva o, excepcionalmente en las Sesiones, VERIFICANDO que las proposiciones sean presentadas por bancadas y que contengan la firma del concejal Vocero...”.*

*“De lo transcrito, podemos colegir que la OBLIGACION que le asiste a las Comisiones, es la de VERIFICAR que las proposiciones sean presentadas por BANCADA Y QUE ESTEN FIRMADAS POR EL CONCEJAL VOCERO, pero, no le asiste ninguna otra facultad de revisar si fueron presentadas en determinado formato”.*

**Respuesta Gobierno:** En las objeciones presentadas con el memorando 2020IE8869 de 02/07/2020, la Comisión de Gobierno, responde: *“Es importante hacer claridad que en enero hubo cambio de concejales y sucedió un fenómeno que no había pasado en el Concejo de Bogotá, que fue la aprobación y radicación de más de 200 proposiciones; muchos concejales elegidos eran nuevos, lo que provocó que presentaran las proposiciones en el formato que no*

 <p><b>CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.</b></p>	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: EVI-FO-009
	INFORME FINAL DE AUDITORÍA	VERSIÓN: 07
		VIGENCIA: 20-Dic-2019
		PÁGINA 14 DE 25

correspondía. Cabe anotar que las proposiciones fueron radicadas en la Secretaría General (no en la Subsecretaría de Gobierno) y fue allí donde fueron recibidas que luego fueron trasladadas a la Comisión de Gobierno y debido al alto volumen de proposiciones radicadas y al exceso de carga laboral en esta contingencia para el mes de enero no hubo tiempo para revisar los formatos de las proposiciones. Lo anterior fue acordado por la Mesa Directiva de la Corporación, con el propósito de se pudieran llevar a cabo sesiones plenarias para aprobación de proposiciones del año 2020". Se recomienda diseñar un control que permita tamizar el formato empleado para presentación de proposiciones, en especial al inicio de un nuevo periodo constitucional.

Finalmente se destaca la premisa de la Comisión del Plan, para diseñar y realizar acciones con la participación de los actores intervinientes en el proceso misional, para esta oportunidad de mejora: "Por eso, reiteramos de manera comedida, que urge, la modificación del Reglamento Interno o los respectivos Manuales de Procedimiento (Gestión Normativa y control Político), en este sentido, para evitar que se adjudiquen hallazgos, sin que recaiga en alguna área o, que, la responsabilidad, se traslade a otra área, sin fundamento alguno. Involucrando en estos procesos misionales tan importantes, la responsabilidad que le asiste a los Concejales y sus respectivas UAN, de cumplir con la utilización de los formatos que la Entidad tiene adoptado para cada proceso".


Se recomienda estudiar la actividad propuesta por la Comisión del Plan, indicada en el párrafo anterior.

- 3.7. En ejecución de la auditoría, se consultó aleatoriamente la RED \ SECRETARIA\_GENERAL \ PERÍODO 2020-2023 \ AÑO 2020 \ PROPOSICIONES \ CUESTIONARIOS Y RESPUESTAS \ PROPOSICION NO. 335-2020 \ CUESTIONARIO, con el objeto de verificar la oportunidad en la publicación y se observó que las proposiciones 335 y 336 fueron aprobadas el 06 de marzo de 2020 y publicadas el 18 de marzo de la presente vigencia, incumplimiento el plazo establecido por el procedimiento de realizar la publicación en formato PDF los tres (3) días hábiles siguientes a su aprobación y en la página web de la Corporación, según lo establecido en los numerales 5.6 y 5.10 del procedimiento de Control Político.

En el Informe de objeciones presentado por la secretaría General con el memorando 2020IE8905 de 02/07/2020, se reporta: "La no publicación oportuna de las proposiciones aprobadas se debió a fallas tecnológicas en la red interna del Concejo de Bogotá D.C., cuya certificación puede expedir el Proceso de Sistemas y Seguridad de la Información, lo cual ocasionó la acumulación de proposiciones aprobadas para tramitar. Adicionalmente, solo hasta el mes de febrero de 2020, se asignó a un auxiliar administrativo la actividad específica de publicar". Se recomienda diseñar un mecanismo de control que permita eliminar que el evento descrito vuelva a presentarse"

Se recomienda mejorar el Sistema de Control Interno de las proposiciones y que en el mismo se publique la documentación relacionada en forma oportuna.

II. COMISIÓN DEL PLAN
4. CONFORMIDADES.-

 <p><b>CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.</b></p>	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: EVI-FO-009
	INFORME FINAL DE AUDITORÍA	VERSIÓN: 07
		VIGENCIA: 20-Dic-2019
		PÁGINA 15 DE 25

4.1. Efectuada revisión al Informe de Gestión del primer trimestre de la vigencia, la Comisión Primera Permanente del Plan de Desarrollo remitió las agendas del 26 de enero, 07, 27 y 28 de febrero, 12, 15, 17, 24 y 28 de marzo con las proposiciones priorizados así: 004, 026, 071, 044, 221, 228, 262, 011, 040, 223, 236, 243, 259 y 276. Los memorandos de priorización fueron enviados por la Secretaria General y firmados por los voceros de Bancada. Lo anterior en ejercicio de las funciones asignadas por el artículo 24 al Secretario General y Subsecretario de las Comisiones permanentes, en especial el numeral 17 que establece *“Elaborar con anticipación el orden del día, publicar y comunicar con la misma antelación los asuntos sobre los cuales debe ocuparse la Plenaria y las Comisiones Permanentes en concordancia con lo aprobado mensualmente en la Junta de Voceros”*.

4.2. Consultada la página Web de la Corporación \ Comisiones \ Comisión del Plan \ agendas 2020, se observa la publicación en carpetas clasificada por meses con las convocatorias realizadas por la Comisión. Igualmente en proposiciones 2020, se encuentran publicadas hasta la fecha de consulta las proposiciones tramitadas en la vigencia por la Comisión. En el link proyectos aprobados, se pueden consultar los aprobados en debate y en el link de Actas, se pueden consultar únicamente las actas sucintas hasta la No. 23 del 14/04/2020.

5. NO CONFORMIDADES.-

5.1. Consultada la red COMISIONES \ PLAN \ PERIODO CONST 2020-2023 \ PERIODO 2020 \ ACTAS, se observan publicadas las actas sucintas 1 a 25 (27 abril 2020) y los proyectos de actas # 27 (06/05/2020) y 29 (08/05/2020); mientras en la web \ comisiones \ plan, se observan publicadas las actas 1 a 25. Faltan por publicar las actas correspondientes a los meses de mayo y junio. Se incumple el ARTÍCULO 51 del Reglamento Interno.- ACTAS, GRABACIÓN Y TRANSCRIPCIÓN DE LAS SESIONES. De las sesiones Plenarias y de Comisiones Permanentes del Concejo de Bogotá D.C., los Secretarios respectivos levantarán de manera oportuna actas sucintas que contendrán: 1) los temas debatidos, 2) las intervenciones, 3) los mensajes leídos, 4) las proposiciones presentadas, 5) las comisiones designadas y 6) las decisiones adoptadas. Dichas actas se elaborarán con base en el orden del día aprobado, incluyendo lugar, fecha, hora, nombre de los Concejales asistentes a la sesión, funcionarios e invitados  
Se recomienda la elaboración y publicación de las actas sucintas pendientes.


6. OPORTUNIDADES DE MEJORA.-  
No se presenta oportunidad de mejora.

III. COMISIÓN DE GOBIERNO

7. CONFORMIDADES.-

7.1. Efectuada revisión al informe de gestión del primer trimestre de la vigencia, la Comisión Segunda permanente de Gobierno reporta: *“En el primer trimestre se presentaron 111 proposiciones, de las cuales se priorizaron: 008, 027 y 175 de 2020, que fueron debatidas”*.

Lo anterior en ejercicio de las funciones asignadas por el artículo 24 al Secretario General y Subsecretario de las Comisiones permanentes, en especial el numeral 17 que establece *“Elaborar con anticipación el orden del día, publicar y comunicar con la misma antelación los*

 <p><b>CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.</b></p>	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: EVI-FO-009
	INFORME FINAL DE AUDITORÍA	VERSIÓN: 07
		VIGENCIA: 20-Dic-2019
		PÁGINA 16 DE 25

*asuntos sobre los cuales debe ocuparse la Plenaria y las Comisiones Permanentes en concordancia con lo aprobado mensualmente en la Junta de Voceros”.*

#### 8. NO CONFORMIDADES.-

- 8.1. Consultada la web de la Corporación \ Comisiones \ Comisión de Gobierno, en el link de agendas, se observan publicadas 5 agendas de enero, 7 de febrero y 1 de marzo (09/0/2020), incumpliendo el numeral 5.18 del procedimiento de Control Político. En el link de actas sucintas se consultó la red COMISIONES\GOBIERNO\PERIODO 2020-2023\AÑO 2020\ACTAS, encontrando únicamente la publicación de 5 actas correspondientes al mes de enero de 2020; mientras examinada la red, comisiones, gobierno, se observan publicadas las Actas 1 a 36 y de este rango faltan la 20, 23, 26, 28, 31, 33 y 34, incumpléndose el numeral 5.28 del procedimiento de Control Político y la dimensión de publicación y comunicación de MIPG. En el informe de objeciones presentado por la Comisión de Gobierno a través del memorando 2020IE8869 de 02/07/2020, se responde: *“De conformidad con las observaciones realizadas por la Oficina de Control Interno, me permito informar que ya se realizaron los ajustes respecto de los formatos de sesiones que se llevaran a cabo en el segundo semestre de 2020. En cuanto a las actas sucintas me permito informar que las actas del primer semestre de 2020 se someterán a su aprobación ante los concejales de la Comisión Segunda Permanente de Gobierno para proceder a su publicación en la red interna y en la página web. Vale la pena informar que lo anterior no había sido posible hacerlo durante el primer semestre en virtud de que con ocasión de la pandemia que se inició el 19 de marzo de 2020, se presentaron algunos traumatismos del personal toda que ve que desde sus sitios de vivienda, no contaban con el sistema necesario (vpn y página web) para realizar las actividades mencionadas en esta no conformidad”.*

Se recomienda gestionar y coordinar las actividades necesarias para efectuar la publicación oportuna de las agendas de las sesiones de la comisión y gestionar la elaboración, suscripción y coordinación de las acciones para efectuar la publicación de las actas sucintas.

#### 9. OPORTUNIDADES DE MEJORA.-

No se presentan Oportunidades de Mejora.

#### IV. COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO


##### 10. CONFORMIDADES.-

- 10.1. Efectuada revisión al informe de gestión del primer trimestre de la vigencia, la Comisión Tercera permanente de Hacienda y Crédito Público agendó 5 proposiciones para debate de control político:

Las Proposición 06 de 2020 - Tema: Seguimiento a la ejecución presupuestal y proyectos Secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, se concluyó el debate.

Proposición 20 de 2020 - Tema: Inseguridad en el Servicio del SITP, se concluyó el debate.



 <p><b>CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.</b></p>	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: EVI-FO-009
	INFORME FINAL DE AUDITORÍA	VERSIÓN: 07
		VIGENCIA: 20-Dic-2019
		PÁGINA 17 DE 25

Proposición 21 de 2020 - Tema: Seguridad: Retos y futuros cambios del Plan de Vigilancia a la luz de la Nueva Política de Seguridad Ciudadana, se concluyó el debate.

Proposición 144 de 2020 - Tema: Saneamiento fiscal hospitalario, se concluyó el debate.

Proposición 160 de 2020 Tema: Situación financiera de la EPS Salud Capital, Sub-redes y servicios de salud en Bogotá D.C., continúa el debate en el siguiente trimestre.

Las proposiciones fueron priorizadas por las bancadas, según la actividad: *“Elaborar con anticipación el orden del día, publicar y comunicar con la misma antelación los asuntos sobre los cuales debe ocuparse la Plenaria y las Comisiones Permanentes en concordancia con lo aprobado mensualmente en la Junta de Voceros”*. Con este análisis, se concluye cumplimiento de las funciones asignadas por el artículo 24 al Secretario General y Subsecretario de las Comisiones permanentes, en especial el numeral 17.

11. NO CONFORMIDADES.-  
No se presentan.

12. OPORTUNIDADES DE MEJORA.-

12.1. Consultada la red de la corporación, COMISIONES \ HACIENDAS:\HACIENDA Y CREDITO PUBLICO \ PERIODO 2020 – 2023 \ ACTAS 2020 \ ACTAS PARA APROBAR, se observan publicadas las actas 4 a 21 pendientes por aprobar. En la página Web, comisiones \ hacienda únicamente se encuentran publicadas las actas 1, 2 y 3 de enero.

Se recomienda tramitar la revisión, suscripción de la presidencia de la comisión y publicación tanto en la red, como en la página web de la Corporación.

## V. VERIFICACIÓN DE PLANES DE MEJORAMIENTO DERIVADOS DE AUDITORÍAS ANTERIORES

NO CONFORMIDAD 2.1. Vigencia 2019


2.1 Procedimiento Control político - Políticas de Operación SIG-MA 002 2018. Numeral 4.4. La Secretaría General y las comisiones permanentes propenderán por el acceso a la información sobre el trámite de los proyectos de acuerdo y proposiciones a los clientes internos y externos de la Corporación. Evidencia.- No se pudo observar en la página WEB - <http://concejodebogota.gov.co/concejo/site/edic/base/port/secretaria.php>, el formato CP-PR001-F01, la Relación de Proposiciones aprobadas y en trámite, acorde al SIG.

ACCION PROPUESTA.-

El Secretario General asignará esta tarea a un funcionario del proceso de control político atendiendo los lineamientos de seguridad de la información y la oficina de comunicaciones.

SEGUIMIENTO DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO.-

Se consultó la página Web, comisiones \ Secretaria General \ Proposiciones \ Cuadro General de Proposiciones, encontrando el formato CTP-FO-001 versión 4 con la información actualizada de las proposiciones aprobadas y en trámite a 23 de junio de 2020.

 <p>CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.</p>	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: EVI-FO-009
	INFORME FINAL DE AUDITORÍA	VERSIÓN: 07
		VIGENCIA: 20-Dic-2019
		PÁGINA 18 DE 25

Cerrada.

**NO CONFORMIDAD 6.8 Vigencia 2019**

6.8. Seguimiento a Proposiciones de Citación. El profesional Universitario responsable, realiza el seguimiento a las proposiciones, esta actividad la realiza un funcionario diferente a quien actualiza permanente la información. Diligencia formato CP-PR001-F02 Seguimiento a proposiciones, estará permanentemente actualizado y publicado en la red interna.

Evidencia.- En la red interna de la Corporación, no se pudo observar el formato CP-PR001-F02 - Seguimiento a proposiciones.

**ACCION PROPUESTA.-**

Realizar seguimiento por el auxiliar administrativo delegado por el Secretario General.

**SEGUIMIENTO DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO.-**

La Secretaría General en el Informe de objeciones responde: *“Debido a movimiento de personal por parte de la Dirección Administrativa, la Secretaría General no cuenta con un profesional que realice esta función específica de seguimiento a las proposiciones. Dependiendo para el cumplimiento de la ubicación del personal por parte de la Dirección Administrativa”.*

**CONCLUSIÓN.-**

Abierta. Se sugiere cumplir con los términos y condiciones concertados en el Plan de Mejoramiento.

**NO CONFORMIDAD 6.14 Vigencia 2019.**

6.14. Conformación Comisiones accidentales. El Presidente podrá conformar Comisiones Accidentales.- Dichas comisiones se integrarán hasta por cinco (5) concejales de diferentes Bancadas, quienes deberán radicar el informe por escrito y en medio magnético en la Secretaría respectiva, dentro del término señalado en el acto de designación. Formato CP-PR001-F03 Relación de Comisiones Accidentales.

Evidencia.- No se observa que la información de la relación de comisiones accidentales se encuentre en el formato CP-PR001-F03 periodo constitucional 2016-2019, link W:\PERÍODO 2016-2019\AÑO 2019\COMISIONES ACCIDENTALES\COMISION ACCIDENTAL 2019

**ACCION PROPUESTA.-**

Mantener actualizado el diligenciamiento de la información en el formato.

**SEGUIMIENTO DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO.-**


Consultada la red \ SECRETARIA GENERAL \ PERÍODO 2016-2019 \ AÑO 2019 \ COMISIONES ACCIDENTALES \ COMISION ACCIDENTAL 2019, se encuentra publicado el formato CP-PR001-F03 – con la relación de 10 comisiones accidentales constituidas en la vigencia 2019. También se observa carpeta para cada una de las 10 comisiones accidentales con el informe final y documentación relacionada.

**CONCLUSIÓN.-**

Cerrada.

**NO CONFORMIDAD 6.23 Vigencia 2019.**

6.23. Levantadas las inconsistencias por los profesionales que elaboran el acta sucinta, proceden a publicar en la red para el conocimiento de los Honorables Concejales, el Secretario General del Organismo de Control y los Subsecretarios de las Comisiones Permanentes, la incluirán en el orden del día y una vez aprobada en sesiones incluyendo las aclaraciones que se presenten en desarrollo de la misma, el acta se imprimirá y se remite a la Mesa Directiva de la Corporación y/o Comisión Permanente para la correspondiente firma.

 <p><b>CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.</b></p>	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: EVI-FO-009
	INFORME FINAL DE AUDITORÍA	VERSIÓN: 07
		VIGENCIA: 20-Dic-2019
		PÁGINA 19 DE 25

Evidencia.- En la red interna link. - W:\PERÍODO 2016-2019\AÑO 2019\ACTAS, se pudo constatar que solamente se encuentran actas de enero a mayo 27 de 2019.

**ACCION PROPUESTA.-**

Plantear plan de contingencia para elaborar actas sucintas aprobarlas y publicarlas

**SEGUIMIENTO DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO.-**

En el informe de objeciones de la Secretaría General presentado con el memorando 2020IE8905 de 02/07/2020 se informa “a la fecha se encuentran publicadas las actas sucintas debidamente firmadas correspondientes al año 2019, como se evidencia en la red interna”. Verificada esta información en la red \ SECRETARIA GENERAL \ PERÍODO 2016-2019 \ AÑO 2019 \ ACTAS, se observan publicadas 65 actas sucintas de la vigencia 2019.

**CONCLUSIÓN.-**

Cerrada.

**NO CONFORMIDAD 2.3- Vigencia 2019.**

2.3. Resolución 514 de 2015 “Por el cual se actualiza el manual específico de funciones y de competencias laborales de los empleos de la planta de personal del Concejo de Bogotá D.C.”

Revisado el manual de funciones, acorde a las funciones esenciales de los empleos, se pudo determinar que la elaboración de las actas se encuentran como responsables: Profesional Especializado 222 grado 04 y el profesional Universitario 219 grado 03.

Evidencia.- Se toman aleatoriamente las actas Sesión Plenaria. Acta No. 03 del 29 de enero, 06 del 4 de febrero se evidencia que su elaboración fue realizada por: Jorge Buitrago Puentes- Profesional Universitario 219 Grado 01, en el acta 005 de fecha 01 de febrero de 2019, la elaboró Luz Dary Cárdenas Figueroa – Secretario Ejecutivo 425 grado 05. El acta No. 007 del 5 de febrero de 2019, fue transcrita por Alicia González – Secretario Ejecutivo 425 grado 05

**ACCION PROPUESTA.-**

Programar plan de contingencia para la elaboración de actas sucintas para responder PQRS

**SEGUIMIENTO DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO.-**

La Secretaría General con el memorando 2020IE8905 de 02/07/2020 de objeciones, informa; “En su momento fue la solución dada por el Secretario General ante la falta de personal y constituye un hecho cumplido. Sin embargo, con el fin de no repetir el citado incumplimiento, para las actas de la vigencia 2020, y por cuanto el hecho de falta de personal persiste, se ha solicitado la reubicación de funcionarios de la planta de personal en la Secretaría General y la contratación de servicios, a las Direcciones Administrativa y Financiera, bajo el conocimiento del Presidente de la Corporación, lo cual hasta la fecha no ha tenido respuesta favorable”.

**CONCLUSIÓN.-**

Abierta. Se sugiere cumplir con los términos y condiciones concertados en el Plan de Mejoramiento.

**NO CONFORMIDAD 6.21 Vigencia 2019**


6.21. Elaborar informe de gestión: El funcionario responsable elaborará un informe semestral donde se evidencien sus actividades durante este período de tiempo.

Revisión del formato GN-CP-PR001-F015 Presupuesto orientado a resultados.

Evidencia.- El formato GN-CP-PR001-F015, en la columna de valor no se registran éstos, sino números y porcentajes, este instrumento no refleja el presupuesto orientado a resultados como su nombre lo indica.

**ACCION PROPUESTA.-**

Aplicación del formato unan vez aprobado.

 <p><b>CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.</b></p>	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: EVI-FO-009
	INFORME FINAL DE AUDITORÍA	VERSIÓN: 07
		VIGENCIA: 20-Dic-2019
		PÁGINA 20 DE 25

**SEGUIMIENTO DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO.-**

Con el memorando 2020IE7967 de 02/06/2020, la Comisión del Plan reporta: *La evidencia reposa en el informe de Gestión de 2019, indicador presupuesto orientado a resultados, publicado en la red del Concejo, Comisión del Plan/informe de Gestión/informe de gestión anual/Anexo 7 presupuesto orientado a resultados. Se evidenció el formato diligenciado.*

**CONCLUSIÓN.-**

Cerrada.

**NO CONFORMIDAD 10.2.6. Auditoria Proceso Comunicaciones Vigencia 2019**

10.2.6 No publicación del informe de rendición de cuentas de las bancadas de Alianza Verde, el Partido Conservador y partido Mira, lo cual incumple el artículo 4 del Acuerdo 688 del 2017 "Por el cual se establecen mecanismo para la rendición de cuentas y visibilidad de la gestión del concejo de Bogotá. D.C., las bancadas y los concejales, y se dictan otras disposiciones." referente a que los informes de las bancadas deben quedar a disposición de la ciudadanía en la página de la Corporación con el detalle de la actuación normativa, de control político y de elección de funcionarios realizada por la bancada.

**ACCION PROPUESTA.-**

Se solicitaran los informes y se publicarán de conformidad con la normativa vigente.

**SEGUIMIENTO DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO.-**

La Secretaría General en el memorando 2020IE8905 de 02/07/2020 reporta: La competencia de la Secretaría General es solicitar a los voceros de las bancadas, la radicación del informe de gestión, pero escapa a nuestra competencia el hecho de que no lo radiquen y como consecuencia no se pueda publicar. Se verificó en la página web \ Informe de gestión Rendición de cuentas\ la publicación de los informes de gestión de rendición de cuentas de 12 bancadas correspondientes al primer semestre de 2020.

**CONCLUSIÓN.-**

Cerrada.

**NO CONFORMIDAD 10.2.8. Auditoria Proceso Comunicaciones Vigencia 2019**

10.2.8 En la página web no están actualizadas la publicación de las actas sucintas lo cual incumple el artículo 7 numeral f del Acuerdo 688 de 2017 referido a la visibilidad del Concejo concerniente a la publicación de manera permanente y la actualización de la información mínima a publicarse.

**ACCION PROPUESTA.-**

Mediante comunicación interna el Secretario General le solicitará a los subsecretarios designar un funcionario de la comisión respectiva para que actualice la publicación de las actas sucintas en la página Web.

**SEGUIMIENTO DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO.-**

En ejercicio de la Auditoría Interna, nuevamente se evidenció debilidad en la publicación de las Actas Sucintas.


**CONCLUSIÓN.-**

Abierta. Se sugiere cumplir con los términos y condiciones concertados en el Plan de Mejoramiento.

**NO CONFORMIDAD 10.2.9 Auditoria Proceso Comunicaciones Vigencia 2019**

10.2.9 No se evidenció en la página web de la corporación la totalidad de información mínima a publicarse por los Concejales, establecida por el artículo 8 del acuerdo 648 de 2017 referente a:

- Registro de los intereses privados con sus actualizaciones
- Impedimentos y recusaciones presentadas y las decisiones.

 <p><b>CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.</b></p>	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: EVI-FO-009
	INFORME FINAL DE AUDITORÍA	VERSIÓN: 07
		VIGENCIA: 20-Dic-2019
		PÁGINA 21 DE 25

- Registro de su asistencia a las Sesiones Plenarias y de Comisiones Permanentes.
- Excusas por inasistencia.
- Las faltas temporales y absolutas y la forma como fueron cubiertas.

**ACCION PROPUESTA.-**

1. Por ser de competencia de los concejales, el Secretario General les solicitará mediante comunicación interna realizar el registro de intereses privados en link de la bancada correspondiente a cada uno de ellos.

2. En relación con los ítems de: \* Impedimentos y recusaciones presentadas y las decisiones. \*Registro de asistencias a las sesiones plenarias y de comisiones permanentes \*Excusas por inasistencia \* Las faltas temporales y absolutas y la forma como fueron cubiertas. Cada comisión realizará los registros en la red interna y en la página Web. Y se realizará periódicamente un seguimiento.

**SEGUIMIENTO DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO.-**

En el memorando 2020IE8905 de 02/07/2020 de la Secretaría General, como respuesta al Informe preliminar de auditoría, se informa: “En la página Web - link Bancadas, al dar clic en la foto de cada concejal se despliega la opción Acuerdo 688 de 2017. Este espacio es de manejo exclusivo por parte de cada concejal, quien es responsable de publicar la información relacionada anteriormente, es decir, la Secretaría General no tiene el permiso en la página web, para realizar tal publicación”. Efectuado seguimiento por muestreo, se evidenció que el link de los concejales, acuerdo 688, no se encuentra publicada toda la información planteada, como el registro de intereses privados, impedimentos y recusaciones, excusas por inasistencia, fallas temporales, informes de gestión, el empleo del formato GDE-PR002.F02 versión 00, en vez del actualizado GDE-FO-002 versión 01.

**CONCLUSIÓN.-**

Abierta. Se sugiere cumplir con los términos y condiciones concertados en el Plan de Mejoramiento.

**VI. SEGUIMIENTO MATRIZ DE RIESGOS Y ANÁLISIS DE CONTROLES**

**RIESGO 1.**

El registro de los funcionarios citados no corresponde con la hora real de ingreso.

**CLASIFICACIÓN DE RIESGO.-**

Operativo.

**PLAN DE TRATAMIENTO DE RIESGOS:**

El Secretario General o subsecretario de despacho (comisión permanente) o el funcionario del Concejo, asignado por los anteriores, tramita(n) el registro de ingreso de los citados dentro del recinto, en el momento de las sesiones (plenaria o de Comisiones permanentes).

**ACTIVIDAD DE CONTROL**

Indicar por escrito a los funcionarios de la Administración Distrital, las condiciones para el registro de asistencia a las sesiones plenaria y de comisión a las cuales sean citados.

**SOPORTE.-**

Comunicación oficial a los funcionarios de la administración distrital.

**TIEMPO.-**


Anualmente en enero.

**INDICADOR.-**

Comunicación oficial enviada a los funcionarios de la administración distrital.

**OBSERVACIONES.-**

La descripción del riesgo, está más identificada como una causa más que un riesgo. El riesgo puede definirse y analizarse acorde con la posibilidad de no cumplir el objetivo del proceso.

 <p><b>CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.</b></p>	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: EVI-FO-009
	INFORME FINAL DE AUDITORÍA	VERSIÓN: 07
		VIGENCIA: 20-Dic-2019
		PÁGINA 22 DE 25

La identificación del riesgo se lleva a cabo determinando las causas con base en el análisis del contexto interno, externo y del proceso, que pueden afectar el logro de los objetivos. A partir de este contexto se identifica el riesgo, el cual estará asociado a aquellos eventos o situaciones que pueden entorpecer el normal desarrollo del proceso y ello afecta el cumplimiento de los objetivos del proceso o los estratégicos.

Con relación al control, es importante tener presente que los controles deben estar bien diseñados; es decir, que efectivamente estos mitiguen las causas que hacen que se genere la posibilidad que el riesgo se materialice. Para cada causa se debe establecer el control o controles.

Al momento de definir si un control o los controles mitigan de manera adecuada el riesgo se debe considerar desde la redacción del mismo y desarrollar los 6 pasos recomendados por la Guía de Riesgos del DAFP, para diseñar el control. Dado que un riesgo puede tener varias causas, a su vez varios controles y la calificación se realiza al riesgo, es importante evaluar el conjunto de controles asociados al riesgo.

Algunas ideas para redactar un posible riesgo: Administración Distrital con un control político ejercido por el Concejo de Bogotá, cuyos indicadores de uso transparente y eficiente de los recursos públicos de la ciudad no concluyen mejoramiento.

#### RIESGO 2.

Permitir el registro e intervención de personas delegadas por funcionarios citados, sin acto administrativo de delegación.

CLASIFICACIÓN DE RIESGO.-

Operativo.

PLAN DE TRATAMIENTO DE RIESGOS:

El Secretario General o subsecretario de despacho (comisión permanente) o el funcionario del Concejo, asignado por los anteriores, radica(n) las delegaciones de los funcionarios citados para el desarrollo de las sesiones (plenaria o de Comisiones permanentes).

ACTIVIDAD DE CONTROL

Radicar la delegación debidamente expedida y tramitada por el titular del cargo de la Entidad citada o invitada.

SOPORTE.-

Acto administrativo que delega.

TIEMPO.-

En sesiones.

INDICADOR.-

(Número de delegaciones radicadas/ número de delegaciones recibidas)\*100.

OBSERVACIONES.-

La descripción de este riesgo se enmarca más como una causa. El riesgo puede definirse y analizarse acorde con la posibilidad de no cumplir el objetivo del proceso. Aplican las mismas observaciones del riesgo 1.


#### RIESGO 3.

Otorgar prórrogas fuera de términos (tiempo y condiciones) establecidos en el Reglamento Interno para los procesos Control Político.

CLASIFICACIÓN DE RIESGO.-

Cumplimiento.

PLAN DE TRATAMIENTO DE RIESGOS:

 <p><b>CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.</b></p>	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: EVI-FO-009
	INFORME FINAL DE AUDITORÍA	VERSIÓN: 07
		VIGENCIA: 20-Dic-2019
		PÁGINA 23 DE 25

El secretario general o el subsecretario, o el profesional asignado revisa si la solicitud de la prorroga se realizó en plazos y condiciones establecidas por el reglamento interno.

**ACTIVIDAD DE CONTROL**

Capacitar a los funcionarios en el reglamento interno (Secretaria General) Solicitar capacitación o socialización en el Código de Integridad en materia de valores (Secretaria General).

Solicitar a la Dirección Administrativa la asignación de los funcionarios misionales correspondientes según Manual de Funciones para garantizar el personal idóneo. (Secretaria General).

**SOPORTE.-**

Actas de capacitación

Oficio a la Dirección Administrativa solicitando la capacitación y la asignación de funcionarios misionales correspondientes según manual de funciones.

**TIEMPO.-**

30 de diciembre de 2020.

**INDICADOR.-**

Capacitación para responsables de la actividad.

Oficio de solicitud a la Dirección Administrativa.

**OBSERVACIONES.-**

La descripción de este riesgo se enmarca más como una causa. El riesgo puede definirse y analizarse acorde con la posibilidad de no cumplir el objetivo del proceso. Aplican las mismas observaciones del riesgo 1.

**RIESGO 4.**

Expedir certificación de votaciones, que no correspondan a las reales, con el fin de favorecer un interés propio o de un tercero, en eventos no subsanables.

**CLASIFICACIÓN DE RIESGO.-**

Corrupción.

**PLAN DE TRATAMIENTO DE RIESGOS:**

El profesional asignado por parte del Secretario General o el Subsecretario, elabora el registro de votación una vez culminada la sesión al día siguiente, el Secretario y Subsecretarios revisan y verifican la información para expedir la certificación y en el caso de encontrar inconsistencias realiza los ajustes respectivos y se expide la certificación.

**ACTIVIDAD DE CONTROL**

Verificar la votación con el registro suministrado por sistemas y en caso de fallas del sistema, se realizará llamados de conformidad con el reglamento interno vigente.

**SOPORTE.-**

Registro de votación expedido por sistemas de cada una de las sesiones o el llamado a lista firmado por el secretario o subsecretario.

**TIEMPO.-**

Sesiones ordinarias (Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre) y en sesiones extraordinarias.


**INDICADOR.-**

Número de registros de votación expedidos / Número de votaciones realizadas.

**OBSERVACIONES.-**

Se recomienda revisión en la descripción de los riesgos de corrupción, teniendo en cuenta el contenido de la Guía del DAFP, la cual establece, que en la descripción de los riesgos de corrupción, deben concurrir TODOS los componentes de su definición: Acción u omisión + uso del poder + desviación de la gestión de lo público + el beneficio.

Aplica la misma observación de los controles de los riesgos observado en el Riesgo 1.



 <p><b>CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.</b></p>	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: EVI-FO-009
	INFORME FINAL DE AUDITORÍA	VERSIÓN: 07
		VIGENCIA: 20-Dic-2019
		PÁGINA 24 DE 25

## VII. RECOMENDACIONES.-


Cumplir oportunamente las acciones concertadas en los planes de mejoramiento suscritos.  
Tener en cuenta las oportunidades de mejora planteadas, teniendo presente que el no acatamiento puede generar establecimiento de no conformidades en el siguiente ejercicio auditor.  
Adoptar las actividades tendiente a desarrollar las metodologías suministradas por el Departamento Administrativo de la Función Pública y demás entidades rectores en la materia, en el marco de la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, en lo referente a:  
Guía para la gestión por procesos en el marco del modelo integrado de planeación y gestión (MIPG) Versión 1.  
Guía para la administración del riesgo y el diseño de controles en entidades públicas - Riesgos de gestión, corrupción y seguridad digital (Versión 4)  
Guía para la construcción y análisis de indicadores de gestión.  
Gobierno digital.


## VIII. CONCLUSIONES.-

En cumplimiento del trabajo de auditoría, se genera con este ejercicio la presentación de recomendaciones que pretenden mejorar el Sistema de Control Interno adoptado al interior del proceso y su articulación con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión.

<b>AUDITOR LÍDER</b>	
Nombre: Sorel Velásquez Quintero	Firma (s): 
<b>EQUIPO AUDITOR</b>	
Nombre (s): Sorel Velásquez Quintero Marcel Pedraza Ávila	Firma (s): 



 <p><b>CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.</b></p>	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: EVI-FO-009
	INFORME FINAL DE AUDITORÍA	VERSIÓN: 07
		VIGENCIA: 20-Dic-2019
		PÁGINA 25 DE 25

JEFE OFICINA DE CONTROL INTERNO	
Nombre :	Firma:
Aura María Carrillo Vargas	

FECHA DE ENTREGA	14/07/2020
------------------	------------